
CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRÉNCIA COMPETITIVA, PARA LA ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS DE AUTOTAXI PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Mataró, en sesión ordinaria de fecha 2 de julio de 2026, aprobó las Bases particulares reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la adaptación de vehículos de autotaxi destinados al transporte de personas con movilidad reducida, correspondientes al período 2026-2027. Estas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 8 de julio de 2026 y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 9714, de 23 de julio de 2026.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adaptación de vehículos de autotaxi de Mataró para el transporte de personas con movilidad reducida, correspondientes al ejercicio 2026, con el fin de mejorar la accesibilidad al transporte de estas personas.

2. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se consideran actuaciones subvencionables todas aquellas necesarias para la adaptación de vehículos de autotaxi destinados al transporte de personas con movilidad reducida.

Las actuaciones objeto de subvención, así como la adscripción del vehículo adaptado a la correspondiente licencia del servicio de autotaxi de Mataró, deberán llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser titulares de una licencia vigente de autotaxi de Mataró.
- b) Ser propietarias y titulares del vehículo que se adapte.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Mataró, con anterioridad a la concesión de la subvención.
- d) Haber justificado, dentro del plazo establecido, cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Mataró.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

Dentro del plazo establecido, las personas interesadas deberán presentar, debidamente cumplimentada conforme a los modelos facilitados, la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud de subvención, suscrita por la persona interesada en el caso de las personas físicas, o por su representante legal en el caso de las personas jurídicas.
- b) Documentación de la persona física o jurídica solicitante: copia del DNI, NIE o pasaporte, en el caso de las personas físicas. En el caso de las personas jurídicas: NIF o tarjeta fiscal, escritura de constitución y, en su caso, de modificación, así como acreditación de la persona representante.
- c) Presupuesto total de la actuación para la que se solicita la subvención.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane o complete en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que la falta de respuesta se considerará desistimiento y dará lugar al archivo de la solicitud.

La presentación de una solicitud implica la aceptación íntegra de estas bases y autoriza al órgano gestor a obtener directamente, mediante certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que la persona solicitante deniegue expresamente este consentimiento, deberá aportar por sí misma la documentación acreditativa correspondiente.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, por vía telemática a través de la Sede Electrónica municipal: <https://seu.mataro.cat/>.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Movilidad del Ayuntamiento de Mataró, que actuará como órgano instructor. Le corresponde comprobar que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, que se aporta la documentación exigida y que se verifica el cumplimiento de las condiciones necesarias para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención.

La propuesta de resolución se elaborará sobre la base del informe emitido por una Comisión Técnica Calificadora, integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: el jefe del Área de Ecología Urbana.
- Vocales: la directora de Servicios Urbanos, la jefa del Servicio de Movilidad y un técnico del Servicio de Movilidad, que ejercerá las funciones de secretaría.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes de subvención se evaluarán sobre un total de 15 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Acreditación de haber realizado la adaptación del vehículo antes de la concesión de la subvención, dentro del ejercicio 2026: 10 puntos.

Antigüedad del vehículo que se desea adaptar, según la fecha de matriculación, de 0 a 5 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle, tomando como referencia el 1 de enero de 2026:

- De 0 a 1 años: 5 puntos.
- De 1 a 2 años: 4 puntos.
- De 2 a 3 años: 3 puntos.
- De 3 a 4 años: 2 puntos.
- De 4 a 5 años: 1 punto.
- Más de 5 años: 0 puntos.

En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido según la fecha y hora de entrada de la solicitud.

7. IMPORTE DE LA CONVOCATORIA. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y PAGO

El Ayuntamiento de Mataró destina un importe total de 50.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 520200/441210/77000 – Ayudas para la adaptación de taxis para personas con movilidad reducida, proyecto 4412125001 – Inversión. Ayudas para la adaptación de taxis para personas con movilidad reducida, correspondiente al ejercicio 2026.

El Ayuntamiento de Mataró se reserva el derecho de adjudicar la totalidad o una parte del importe establecido para esta convocatoria, en función de las solicitudes presentadas.

El importe de la subvención que se concederá se determinará mediante el reparto proporcional del crédito existente entre las solicitudes presentadas, en función de la puntuación obtenida. Una vez sumados los puntos obtenidos por todas las solicitudes, se dividirá el crédito disponible entre la suma total de dichos puntos y se asignará a cada persona solicitante el importe proporcional correspondiente.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá superar el 50 % del coste de la actividad a la que se apliquen, con un máximo de 10.000 euros por persona beneficiaria. La aportación del resto del coste corresponderá a la persona beneficiaria, ya sea directamente o mediante cofinanciación de terceros, públicos o privados.

Las solicitudes que, aun cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases, no puedan ser atendidas por falta de crédito presupuestario quedarán incorporadas a una lista de reserva, según el orden de prelación establecido. En caso de que, durante el transcurso de cada ejercicio presupuestario, queden créditos disponibles, el órgano concedente podrá resolver la concesión de subvenciones a favor de las siguientes personas solicitantes por el orden indicado, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

Las subvenciones concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados por administraciones públicas o entidades privadas. No obstante, en ningún caso el importe total percibido podrá superar el coste de la actividad o del proyecto subvencionado, ya sea individualmente o en concurrencia con otras ayudas.

A efectos de control, los justificantes originales presentados por las personas beneficiarias serán debidamente sellados con un sello que indique la subvención a la que se adscriben y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a esta. En caso de imputación parcial, deberá hacerse constar la cuantía exacta imputada.

Cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución correspondiente.

El pago de las subvenciones se realizará una vez que la persona beneficiaria haya justificado la aplicación del importe recibido a la finalidad para la que se concedió la subvención, mediante la presentación de la documentación justificativa prevista en el apartado 9 de esta convocatoria.

8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar, en los términos previstos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan efectuar los órganos competentes, aportando toda la información que les sea requerida.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir la obligación de mantener la licencia de taxi adaptado durante un mínimo de seis años. En caso de transmisión de la licencia, esta obligación se transmitirá a la nueva persona titular. La suspensión de la licencia se entenderá como un incumplimiento y comportará el reintegro de la subvención.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Dar difusión al proyecto o actuación subvencionados para garantizar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y colocar en un lugar bien visible del vehículo un distintivo de la subvención recibida, de acuerdo con el apartado 9.c) de esta convocatoria.
- Cumplir la normativa sectorial y específica que afecte a la actividad para la que se ha solicitado esta subvención.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para percibir la subvención concedida, las personas beneficiarias deberán justificar su aplicación a la finalidad para la que fue otorgada mediante la presentación de la siguiente documentación, debidamente firmada por la persona interesada:

a) Documento normalizado de justificación, que incluya la declaración de la persona beneficiaria acreditando que la subvención se ha aplicado a la finalidad para la que fue concedida.

b) Originales y fotocopias de las facturas y documentación acreditativa de su pago que justifiquen la subvención concedida. Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas.
- Estar fechadas en el año en que se conceda la subvención.
- Figurar obligatoriamente a nombre de la persona beneficiaria de la subvención.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Cumplir los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable, incluidos los siguientes: número de factura; nombre y apellidos o razón social de quien la expide; NIF; nombre y apellidos o razón social del destinatario; descripción de la operación y contraprestación total; tipo impositivo aplicado o referencia a la normativa de exenciones; lugar y fecha de emisión.

c) Acreditación de la difusión del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, haciendo constar la leyenda «con el apoyo del Ayuntamiento de Mataró», junto con el anagrama del Ayuntamiento, que será facilitado por este.

La justificación del pago de las facturas presentadas podrá acreditarse mediante recibos, transferencias bancarias, cheques nominativos conformados, etc. Los recibos deberán indicar, como mínimo, la siguiente información: nombre y apellidos o razón social o denominación completa y NIF del deudor; número de recibo, importe y factura a la que se refiere; fecha de pago; órgano o persona que lo expide, con sello y firma.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional cuando su importe supere el límite establecido por la normativa vigente.

Cuando el pago se acredite mediante el estampado de sellos (pagado, cobrado, recibido, etc.), deberá constar la firma y el sello que identifiquen al proveedor.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actuación subvencionada (compra o adaptación del vehículo) y que se hayan realizado durante el ejercicio 2026.

Se considera gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

d) Fotografías del vehículo que permitan apreciar su adaptación para el transporte de personas con movilidad reducida.

La documentación justificativa deberá presentarse, como fecha límite, el 31 de marzo de 2027, para las subvenciones concedidas dentro de la anualidad 2026.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para que la corrija o complete en un plazo improrrogable de diez días hábiles.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases particulares reguladoras, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, la falta de justificación de los gastos o la no aportación de la documentación acreditativa, comportará la revocación y el reintegro de la subvención concedida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador establecidos por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

10. RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver la concesión de la subvención será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución dentro de este plazo producirá, con carácter general, la desestimación de la solicitud.

11. PUBLICIDAD

Se procederá a la publicación de las bases reguladoras y de la convocatoria de subvenciones, así como de las subvenciones concedidas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el Ayuntamiento de Mataró publicará en su web oficial las bases y la convocatoria, así como la relación de subvenciones concedidas, con indicación del importe, las personas beneficiarias y el objeto de cada subvención, tal como establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de su posible publicación en otros diarios o boletines oficiales.

12. DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en estas bases particulares será de aplicación:

- Las Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 4 de diciembre de 1997 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 23 de diciembre de 1997.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El resto de las disposiciones legales aplicables en materia de régimen local relativas al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.